



La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.

= SUMARIO =

Sección Científica.—Extracto de una Conferencia en Talavera de la Reina, por José Rodado.—**Sección Profesional.**—Una sentencia importante.—**Notas Necrológicas.**—**Sección Bibliográfica.**—Sres. Colegiados que han satisfecho la cuota de defunción del compañero D. Manuel Reyes, de Los Navalmorales.—**Ecos y Noticias.**

Sección Científica.

Extracto de una Conferencia en Talavera de la Reina

por José Rodado Gómez, Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Riqueza ganadera.

La ganadería provincial, según el Censo formalizado en el año de 1918, por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, se compone:

ESPECIES	Valor de la unidad.	Cabezas.	Valor medio. Pesetas.
Ganado caballar.....	500	10.853	5.426.500
Id. asnal.....	200	47.741	9.548.200
Id. mular.....	600	52.827	31.666.200
Id. vacuno.....	500	26.249	13.124.500
Id. lanar.....	30	748.612	22.458.360
Id. caprino.....	50	108.783	5.439.150
Id. porcino.....	100	72.415	7.241.500
Aves.....	4	519.264	2.077.056
<i>Totales.....</i>			97.011.466

Comparativamente a las demás provincias españolas, ocupa la

de Toledo, por su importancia numérica, los lugares 24.º, 3.º, 6.º, 30.º, 7.º, 13.º, 25.º, relativamente a las especies animales antedichas por el orden que se han relacionado.

Por cuanto se refiere a relación del Censo pecuario en pesetas con la extensión territorial, figura Toledo provincia en el 30.º lugar, correspondiéndole unas 70 pesetas por Ha. Los extremos de esta relación se hallan en la Coruña, que tiene unas 450 pesetas por Ha., y Albacete 40 pesetas.

Los datos precedentes, con expresar sin duda una cifra muy por bajo de la realidad, efecto de ser muy difícil en esta clase de estadísticas registrar todo el número exacto de animales por falta de preparación ciudadana y disposiciones legislativas adecuadas, tales números, repetimos, ya nos dan una idea bastante clara de nuestra riqueza ganadera provincial.

Un *Registro ganadero municipal* bien establecido, sencillo y sin vejámenes para el propietario, con su alta y baja diaria, o quincenal, sería el mejor auxiliar de Autoridades y productores para solucionar el abastecimiento de carnes y no dar palos de ciego, que siempre perjudican a criadores y consumidores, en beneficio de traficantes y acaparadores avariciosos.

Producción animal.

Los precios actuales de la ganadería y la gran demanda de individuos y productos derivados, resultan favorables en extremo para extimular el aumento de población pecuaria. Las condiciones agronómicas del suelo también se prestan a fomentar nuestra industria ganadera. Basta para ello establecer entre ambos ramos de producción la debida e indispensable relación complementaria mutua, sin cuyo ponderado equilibrio no cabe progreso de trascendencia económica.

Quien persiga producir carnes, leches, lanas, pieles y fuerza viva, busque los animales que le rindan aquellas materias con mayor economía, y no se olvide jamás, que logrará su objetivo, tanto más fácilmente, cuanto mejor establecidas se hallen las relaciones de preferencia y adaptación ante los animales y alimentos vegetales que han de consumir y transformar.

Conocidas las plantas alimenticias que mejor prosperen sobre una región, elijanse para los animales aquéllas que ingieren con mayor apetito y alegría, sin más tasa que su voluntad, tratándose

de animales no explotados por su fuerza. En cuanto a estos últimos, utilizados como máquinas de trabajo, procurad mantenerlos en buen estado de carnes y que no disminuyen de peso ni engorden excesivamente con perjuicio de fuerza, resistencia o agilidad.

Evitad en lo posible que los animales ingieran por la fuerza (efecto del hambre) alimentos averiados, con materias terrosas, cuerpos extraños o cualquier materia sospechosa de infección.

Impedirles también todo disgusto o impacencias por satisfacer sus necesidades nutritivas, y así ahorraréis muchas pesetas en alimentos, que consumen sin provecho alguno los desgastes nerviosos de actitudes y movimientos innecesarios.

Cuando la necesidad os obligue a sustituir unos alimentos por otros, aconsejáos de algún técnico que os de una pauta de raciones, y en todo caso no procedáis con brusquedad. Cuanto más difieran las raciones, mayor lentitud para sustituirlas.

Bebidas.

No desperdiciéis las ocasiones que se os presenten y cuantos medios tengáis a vuestro alcance para dar a vuestros animales aguas puras que disuelvan bien el jabón, que sean claras, cristalinas, sin olores extraños y que las tomen con avidez.

Hay en el medio interno de todo ser vivo, en sus elementos celulares más íntimos, una tendencia inmanente por ingerir con la ración sólida o líquida, las materias o alimentos que mejor pueden satisfacer el hambre o necesidad de cuanto les hace falta para su funcionamiento vital.

Y estas preferencias naturales son las que no debe contrariar el ganadero; procurará siempre desarrollarlas al máximo, haciendo la vida de sus animales lo más grata posible para obtener crecidos rendimientos.

Trato y cuidados.

La mejor orientación a seguir en este punto es la de dispensar a los animales el mismo trato que quisiéramos se nos diera cuando por un esfuerzo de imaginación llegamos a suponer que ocupásemos su misma situación y estado. Si fuera posible inculcar esta idea con algún arraigo entre las personas que tienen bajo su custodia la explotación de animales, podría considerarse tal mejora moral como una de las conquistas más importantes de la zootecnia.

¡Cuántas fuerzas perdidas, cuánta carne y demás productos de la industria pecuaria tiene a su cargo el mal trato que se prodiga sin cesar a las razas domésticas! Y eso que los animales desconocen la ingratitud, pues, si alguna vez se desmandan, es para defenderse de los castigos y crueldades a que los someten algunos hombres, tan irreflexivos y crueles como ayunos de compasión y sentimientos elevados. Sólo con educación puede combatirse un mal tan lamentable y extendido.

Reproducción y cría.

En la propagación obligada que impone la posesión de animales domésticos útiles, halla el ganadero una justa y merecida recompensa para todos los desvelos, trabajos y atenta constancia que supone y exige tan compleja y arriesgada industria.

En cuanto a la *calidad de los reproductores*, deberá siempre dedicar todo su esmero a elegir aquellos que le den más leche, carnes, lana o trabajo, el máximo de dinero o utilidad líquida, en una palabra. Midiendo y pesando gastos y productos, y comparando valores de alimentación y utilidad, es como se determinan infaliblemente los mejores reproductores.

No se deslumbren los Ganaderos ante tipos de sementales que sobresalgan por su alzada, esbeltez, pelaje o cualquiera otra cualidad secundaria, fomentados por la moda o el capricho.

Todo progreso zootécnico lleva consigo mejoras de alimentación, higiene y ejercicio funcional, que siempre suponen aumento de gastos. Cuando no se puedan o quieran sostener estos dispendios, resulta un desatino importar sementales forasteros, aun tratándose de climas agronómicos análogos.

La barbaridad será enorme y ruinoso cuando los sementales procedan de regiones cuya climatología y cultivos, superen a los del país en que se tratan de importar.

Lo acertado en ambos casos, será dedicar el tiempo y el dinero a que los animales indígenas, objeto de la industria, tengan alimentación sana y abundante, higiene de habitaciones o medio que les circunde, y racional ejercicio progresivo de cuantas funciones sean susceptibles de lucrativa explotación. Como efectos de minuciosos cuidados y atenciones, irán surgiendo individualidades sobresalientes que, previa selección acertada, conviene de preferencia propagar. La cuantía en que debe realizarse lo dirán al criador sus recursos alimenticios y la demanda comercial, esta es la medida.

Conservación de los animales.

En las condiciones de pureza y abundancia de alimentos y bebidas, así como en la higiene o limpieza de cuanto les rodea, tanto en establos, apriscos y terrenos como en el medio ambiente, radica el secreto de que los animales conserven su salud, y por lo tanto, las facultades de que resulte lucrativa o útil su explotación.

No regateéis al ganado la luz ni el espacio en sus habitaciones o alojamientos. Cada 100 kilos de animal vivo necesita 15 a 20 metros cúbicos de aire, por lo menos, para que la respiración purifique y ventile su sangre con aire puro, evitando así los autoenvenenamientos nocivos a la plena funcionalidad vital y propensos a facilitar todo género de contaminaciones infecciosas.

Necesidad imperiosa de observar la ley de Epizootias y su Reglamento.

Para limitar y extinguir las infecciones de los ganados, precisa que las Autoridades y los Inspectores pecuarios tengan noticia inmediata de cualquier enfermedad mortífera que se inicie. No tema el Ganadero apresurarse a denunciar los primeros casos, en la seguridad de que, mediante un diagnóstico rápido, con el aislamiento riguroso, la desinfección científica esmerada y el empleo de suero vacunas eficaces, le reducirán la mortalidad a proporciones insignificantes. Con tan loable proceder, evitará la difusión del contagio a otros animales que serían nuevo peligro para los suyos propios en plazo no lejano.

En la perfección y mejora progresiva del servicio pecuario deben interesarse las Asociaciones ganaderas o sindicatos locales, poniendo a continuación toda su actividad ciudadana, industrial y política, ya que la última debe favorecer todo cuanto implique riqueza o bienestar del pueblo. Pedid al Gobierno leyes sabias que favorezcan el desarrollo fructífero y esplendoroso de vuestros afanes y trabajo, reclamar que la distribución de sus recursos y subvenciones sea proporcionalmente equitativa, suprimiendo de paso todo peso muerto, vicioso o estéril; pero no todo lo esperéis del Estado ni exijáis milagros, cuya realización estriba en vosotros mismos. Encauzar para ello vuestros esfuerzos individuales en acción colectiva potente que arrolle todos los obstáculos. Utilizad recursos propios que podáis administrar vosotros mismos, fiscalizando que su empleo tenga el mayor acierto. No pidáis al Tesoro

nacional exagerados auxilios económicos, porque aumentaréis a la vez vuestros impuestos desproporcionalmente.

Enfermedades epizooticas predominantes en la provincia.

Viruela ovina.—Ocasiónó durante los nueve últimos años 81.300 invasiones registradas, con 7.406 muertes (algo más de un nueve por ciento de la morbilidad), que suponen 22.218 pesetas de pérdida en conjunto, y unas 2.468 pesetas anuales, término medio.

En los cuatro años últimos se practicaron 27.921 variolizaciones con Virus del Instituto Alfonso XIII, que dieron un 2,53 por 100 de mortalidad; 8.216 con Virus del Instituto Balaguer, que ocasionaron el 0,46 por 100 de bajas, y 3.738 con Virus natural, procedentes de seres variolosos, cuyo procedimiento produjo un 0,61 por 100 de muertes.

A falta de virus que nos merezca entera confianza es preferible siempre utilizar una oveja o carnero de ganadería infectada, o hacer tanteos con el virus que se posea en tres o cuatro reses de la ganadería que se quiera variolizar.

Carbunco bacteridiano.—En las ganaderías que se presenta dicha epizootia, no baja de un 20 a 30 por 100 el número de muertos que ocasiona. Es una lástima que tratándose de mal tan bien estudiado como susceptible de combatir, no traten muchos propietarios de librar a sus animales de dicha plaga o azote. Destruyendo por el fuego los cadáveres de los muertos y enterrando sus restos a gran profundidad, mas vacunando simultáneamente los animales receptibles, se ha logrado hacer que desaparezca esta enfermedad en muchas comarcas infectas. El utilizar pieles de muertos, sin garantía de absoluta desinfección, es ir regando la semilla del carbunco por todas partes, con gran peligro de contagio para personas y seres domésticos.

Cólera y pulmonia del cerdo.—Son una plaga en la provincia que ocasiona de continuo pérdidas enormes. No suele bajar la mortalidad de un 30 por 100 en los casos más benignos, y cuando la virulencia está muy exacerbada, mueren hasta un 90 por 100 de las pjaras o todo el efectivo de un contingente.

Yo he utilizado un procedimiento, el invierno último, sólo en dos porquerizas, y me ha hecho concebir esperanzas halagüeñas. A pesar de las malísimas condiciones de utilización, casi al mes de haber empezado la enfermedad en ambas pjaras y ocasionando

muchas víctimas, de no haberlo aplicado integralmente y con el esmero debido; pude observar sin embargo, que se prolongaba mucho la vida de los enfermos, salvándose hasta seis de once tratados en estado muy grave.

El tratamiento estriba en utilizar el suero sanguíneo de un enfermo grave, después de haber atenuado dicho suero por procedimientos especiales. Además se utilizan las carnes del sacrificio y muertos, previas ciertas medidas de antisepsia y dosificación, en alimentar a todos los demás expuestos al contagio.

Federación de Asociaciones locales de seguro mutuo.—(o *Anaitasunas*).

Ni la Higiene más perfecta, ni el exagerado rigorismo en aplicar la vigente legislación pecuaria, son capaces por sí solas de garantizar al criador el disfrute integral de la riqueza que representan las funciones de sus animales domésticos. Hay un elemento de tan suma importancia por lo contingente y decisivo que, a menudo, tira por tierra en las industrias agropecuarias los planes de previsión mejor establecidos. Los fríos y calores tan extremos que suelen aparecer de un modo brusco en nuestras mesetas esteparias, unido a intemperies de sequía pertinaz o inundaciones arrolladoras precedidas de ciclones violentos, determinan y exaltan de tal modo las enfermedades enzoóticas del ganado, que ocasionan pérdidas enormes.

Y contra esto no cabe más lucha que el seguro mutuo local y federado, en igual forma que se hallan organizadas las *Anaitasunas vascongadas*, de éxito creciente y que vienen operando lo mismo contra los siniestros de las enfermedades comunes, que reduciendo las muertes ocasionadas por infecciones epizooticas.

Ventas pecuarias.

Asociada la producción de capital y trabajo en estrecho matrimonio mutuo de fraternal armonía, debe procurarse una honrada ganancia susceptible de competir en cuanto humanamente se pueda con los mercados mundiales. Mejor que vendiendo caro debe procurarse buscar el máximo rendimiento en la baratura de producción. Aquí la cooperación de compra-venta puede hacer grandes milagros. Vendiendo al peso vivo, poniéndose directamente en relación con los consumidores, gestionando la facilidad, rapidez y

economía de los transportes, montando el servicio de vagones frigoríficos para producción de carnes, instaurando el seguro de Matadero para reses inutilizadas, todos estos son problemas complementarios de suma trascendencia que, abordados con acierto, impulsarían considerablemente la evolución integral de nuestra industria pecuaria.



Sección Profesional.

Una sentencia importante.

Aunque no dictada para los titulares Veterinarios, tiene una extraordinaria importancia, por el precedente que sienta, la siguiente sentencia, dada por la Audiencia territorial de Granada, cuya atenta lectura recomendamos a todos nuestros lectores:

«En la ciudad de Granada, a 27 de Enero de 1919. En la demanda de responsabilidad civil deducida ante este Tribunal a nombre de D. Jaime Ors y Ortega, Médico Cirujano, vecino de Iznatoraf, representado por el procurador D. Rosendo Rivas y defendido por el Letrado D. Guillermo García Valdecasas, contra D. Aureliano González Anaya, en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf, que no ha comparecido, habiéndose entendido en su virtud en cuanto al mismo la tramitación con los estrados del Tribunal.

Resultando con fecha 3 de Enero de 1918, y ante este Tribunal, por el Procurador D. Rosendo Rivas López, en nombre y con poder de D. Jaime Ors y Ortega, con dirección de Letrado, se dedujo demanda de responsabilidad civil contra D. Aureliano González, como Alcalde del citado Ayuntamiento, alegando substancialmente como hechos que el demandante, a virtud de contrato celebrado con el Ayuntamiento de Iznatoraf en 25 de Diciembre de 1907, viene siendo Médico titular de dicho pueblo, y siendo Alcalde de dicho Ayuntamiento el D. Aureliano González, se le dejó de abonar por éste la mensualidad de Diciembre de 1915 y las de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1917; que en 4 de Agosto de 1917, el Sr. Ors y Or-

tega formuló escrito ante la Alcaldía, del que acompañaba duplicado, reclamando de ella el pago de sus haberes devengados y no satisfechos, en debido cumplimiento al contrato y como obligada exigencia de lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 18 de Abril de 1917; que con igual fecha el Sr. Ors y Ortega formuló también escrito a la Alcaldía en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904, dictado para la aplicación de la Ley de 15 de Abril del mismo para responsabilidad de funcionarios públicos, en preparación de la oportuna demanda de responsabilidad; escrito del que se acompaña duplicado, en el caso que se cita concretamente el precepto legal infringido con tales hechos por la Alcaldía, consignando los hechos y fundamentos de derecho que se estimaban como base de la reclamación formulada, y en el que se hace el anuncio y protesta de formular la demanda de responsabilidad civil; y que el citado Alcalde D. Aureliano González, que lo había sido hasta 1.º de Enero de 1918, no sólo no había atendido las tan reiteradas y legítimas reclamaciones, negando injustificadamente y con manifiesta infracción de claros y terminantes preceptos legales el abono de las mensualidades reclamadas, sino que durante todo el tiempo posterior en que siguió siendo Alcalde, hasta 1.º de Enero de 1918, no abonó ni una sola mensualidad al demandante, debiéndose, por tanto, el tiempo que dicho señor fué Alcalde, a más de Diciembre de 1915, desde Abril a Diciembre de 1917, inclusive; invocando como fundamentos legales el art. 1.254 del Código civil, el 1.256 del mismo Código, el Real decreto de 10 de Abril de 1917, el art. 1.º de la Ley de 5 de Abril de 1904, los artículos 2.º, 3.º y 6.º de la misma Ley, los artículos 3.º y 11 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904, y concluyeron solicitando que, en definitiva, y previa la tramitación correspondiente, se sentenciase condenando al D. Aureliano González, por la responsabilidad contraída como Alcalde de Iznatoraf, a abonar al demandante el importe de las mensualidades reclamadas, que ascienden a 1.100 pesetas líquidas, con más los perjuicios representados por el interés legal de su importe, a partir de la reclamación formulada; acompañándose a dicha demanda los duplicados de los escritos dirigidos por el D. Jaime Ors y Ortega al Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Iznatoraf en 4 de Agosto de 1917, del que se hace expresión en los hechos:

Resultando que concluso el término probatorio y unidas las ac-

tuaciones a los autos, se mandó proceder a la vista de los mismos con citación de las partes, y transcurrido el término legal sin pedirse pública por acuerdo de esta Sala, y para mejor preveer, se libró la correspondiente carta-orden al Juzgado, a virtud de la cual se han aportado a las actuaciones certificados, expedidos por el Secretario del Ayuntamiento de Iznatoraf, de los que constan: que desde 4 de Abril a 31 de Diciembre de 1917, se han decretado y hecho efectivos por el Alcalde que fué en aquel periodo de tiempo, D. Aureliano González Anaya, libramientos importantes de 15.809,22 pesetas, sin que entre dichos pagos exista ninguno a favor de don Jaime Ors y Ortega; que examinados los antecedentes de la contabilidad de aquel Municipio relativos a los años 1917 y 1918, no consta que por la Alcaldía de aquella villa se haya abonado a D. Jaime Ors y Ortega los haberes que como Médico titular de aquella villa le correspondieron en los meses de Abril a Diciembre de 1917; que durante el expresado período de tiempo, o sea desde Abril a Diciembre de 1917, desempeñó el cargo de Alcalde Presidente de aquella villa D. Aureliano González Anaya, y que, según resulta de los documentos que obran en el archivo, D. Jaime Ors y Ortega, viene siendo Médico titular de aquella villa a partir de 25 de Diciembre de 1917, con la retribución anual de 1.500 pesetas, que se consignan en los presupuestos municipales, de las que corresponden mensualmente a dicho señor 125 pesetas:

Resultando que en la sustanciación se han observado los preceptos legales.

Siendo ponente el Magistrado D. Francisco Esteban García.

Considerando que el art. 1.254 del Código civil dispone que el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse respecto de otra u otras a dar alguna cosa, a prestar algún servicio, como se obligó el Médico, hoy mandante, D. Jaime Ors, a prestar sus servicios profesionales en 1907 al pueblo de Iznatoraf, y el Ayuntamiento, en compensación, a retribuirle con 1.500 pesetas al año, correspondiendo 125 cada mes, que parece es como se lo abonaban:

Considerando que el art. 4.º del Real decreto de 18 de Abril de 1917 previene: Que los Médicos y Farmacéuticos titulares a quienes no se satisfaga el sueldo convenido pueden dirigir instancias al Alcalde correspondiente, a partir del siguiente día al en que venza el plazo estipulado para el pago en abono por el Ayuntamiento.

Si el Alcalde, dentro del plazo del quinto día que debe, a partir

del en que la instancia se presenta, no proveyere o su contestación fuera incognuente, evasiva o negativa, el Médico o Farmacéutico titular puede dirigirse al Gobernador, formulando el correspondiente recurso de queja, quien, previa Audiencia del Ayuntamiento y del Alcalde, resolverá en plazo de diez días, a contar del ingreso de dicho recurso en el Gobierno civil.

La resolución gubernativa será inmediatamente ejecutada, bajo la responsabilidad del Alcalde, que no podrá librar ningún pago sin haber hecho efectivo el que sea objeto del recurso de queja:

Cosiderando que el art. 1.º de la ley de 5 de Abril de 1904 ordena que los funcionarios civiles del orden gubernativo, cualquiera que sea su clase y categoría, desde Ministro de la Corona hasta agente de la autoridad, que en el ejercicio de sus cargos infrinjan con actos u omisiones algún precepto cuya observancia le haya sido reclamada por escrito, quedarán obligados a resacir al reclamante agraviado los daños y perjuicios causados por tal infracción legal. Iguales responsabilidades serán exigibles a quienes ejerzan funciones en la Administración municipal o provincial, designados por el Gobierno, por ministerio de la ley o por elección popular. La acción para el resarcimiento quedará expedita en cualquier estado del asunto desde que, no obstante la reclamación, se haya consumado la infracción legal por resolución firme, definitiva o de trámite, aunque no se hayan agotado los recursos admisibles.

Considerando que a los Alcaldes incumbe publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los Ayuntamientos, según el artículo 114 de la ley municipal, previniendo el 125 que la distribución e investigación de fondos se acordará mensualmente por el Ayuntamiento, con sujeción a los presupuestos, y el 156 confiere al Alcalde la ordenación de pagos:

Considerando que el Médico D. Jaime Ors ha dado cumplimiento a lo mandado en el Real decreto de 18 de Abril de 1917, y en el artículo 1.º de la ley de 5 de Abril de 1904, requiriendo de pago al demandado y señalando el precepto infringido, como lo acreditan los documentos de los folios 1 y 3, copia de los dirigidos al Alcalde de Iznatoraf en 4 de Agosto de 1917, D. Aureliano González, responsable para con el autor de los daños y perjuicios que le causó por omisión lesiva, al no librarle las cantidades que como Médico le correspondían desde Abril a Diciembre de 1917, infringiendo el texto expreso del art. 4.º del Real decreto citado de 18 de Abril de

1917, ascendentes a la cantidad de 1.100 pesetas, con más el interés legal a partir de la reclamación formulada desde Abril hasta Julio inclusive, los restantes meses de 1917 desde la demanda, que constituyen los daños y perjuicios, artículos 1.106 y 1.108 del Código civil, cantidad no abonada al actor, como se desprende de la certificación obrante al folio 62, donde se dice no constan antecedentes en los de la contabilidad del Ayuntamiento de haberse pagado a D. Jaime Ors por el Alcalde de Iznatoraf los meses dichos:

Considerando que los Alcaldes ejercen funciones en la Administración municipal, siendo designados por elección popular, como concejales, y por el cabildo o por el Gobierno para los Alcaldes, sujetos, por tanto, a la ley de 5 de Abril de 1904:

Vistos los citados ley de 5 de Abril y reglamento de 23 de Septiembre de 1904.

Fallamos que declarando como declaramos, haber lugar a la demanda de responsabilidad civil deducida contra D. Aureliano González Anaya, Alcalde que fué de Iznatoraf, debemos condenar y condenamos a éste a que abone a D. Jaime Ors y Ortega, la cantidad de 1.100 pesetas, importe de las mensualidades reclamadas, con más los perjuicios ocasionados, representados por el interés legal desde la reclamación formulada de la cantidad a que ascienden las mensualidades de Abril a Julio y desde la presentación de la demanda por lo que respecta a la suma de las correspondientes a los meses restantes de 1917, y al pago de las costas ocasionadas.

(Firmada por los Magistrados siguientes: Lorenzo del Fresno, José Luis Arboleya, Francisco Esteban, Manuel Romero González y Luis María Rengifo.)»

En esta sentencia se lleva, por primera vez a la práctica, lo que constituye nuestro ideal: la responsabilidad civil de los Alcaldes. El día que ésto se generalice, a ningún titular dejarán de pagarle por la cuenta que a los Alcaldes les tiene.



Notas Necrológicas.

D. Javier Ugarte.—El ilustre Letrado, ex Ministro de la Corona, Sr. Ugarte, ha dejado de existir después de larga y penosa enfermedad.

Al dar cuenta de su muerte no queremos hacer resaltar sus grandes y valiosos méritos, que seguramente todos nuestros lectores han leído en la prensa rotativa.

Ahora, como Veterinarios, queremos rendir un homenaje de agradecimiento y admiración a tan gran patricio, que promulgó la Ley de Epizootias cuando desempeñó la cartera de Fomento.

LA VETERINARIA TOLEDANA se asocia al duelo que ha producido su muerte, y transmite a su distinguida familia el testimonio de un gran sentimiento.

* * *

En Mora, donde estaba establecido, falleció, el 11 del presente mes, nuestro querido compañero el culto Veterinario D. Benigno López-Romero y Martín de Vidales.

El finado era Colegiado desde la fundación del Colegio, por cuya prosperidad puso todos sus esfuerzos.

Su muerte será muy sentida al ser conocida por los compañeros de la provincia que estimaban mucho la caballerosidad del Sr. Romero.

Nos asociamos al duelo de la familia, a la que enviamos el sentir de nuestro pésame, y singularmente a su hijo el ilustrado Veterinario militar D. Gregorio.

Sección Bibliográfica.

Manual del Inspector de Mataderos.—GORDÓN ORDÁS.—Madrid; Casa Editorial de F. González Rojas.—6 pesetas.

El ilustrado Inspector de Higiene Pecuaria de la provincia de Madrid, Sr. Gordón, ha publicado, en un manuable volumen de unas 350 páginas, todo lo que necesitan saber los Veterinarios titulares encargados de las inspecciones de Mataderos y Mercados.

Como para dar a estos servicios una uniformidad se requiere, por parte de los Inspectores Veterinarios, una rápida concepción de conjunto, a fin de que puedan

implantar sin violencia y con el debido conocimiento la nueva legislación, el señor Gordón, con buen acierto, ha creído útil publicar el Reglamento, ampliado con ciertas consideraciones prácticas, en un volumen de bolsillo, en el cual encontrará el Veterinario, no sólo un guía eficaz para la orientación de los primeros momentos, sino también un amigo a quien consultar en cualquier instante una duda repentina que surja durante el desempeño de las funciones inspectoras.

Recomendamos la adquisición de esta obra, que consideramos sumamente útil, por estar llena de provechosas enseñanzas.

**

IV Asamblea Nacional Veterinaria.—Barcelona.

Ha llegado a nuestro poder el libro de la IV Asamblea que se celebró en la ciudad condal en Octubre de 1917.

Felicitamos a la Comisión encargada de su confección, pues constituye, por su éxito, un digno remate de la Asamblea.



Sres. Colegiados que han satisfecho la cuota de defunción del compañero D. Manuel Reyes, de los Navalmaorales.

D. Victoriano Medina.—D. Andrés Hernández.—D. Claudio Briones.—D. León Briones.—D. Antolín Esteban.—D. Mariano Rodríguez.—D. Nicolás Briones.—Don Diego Rodríguez.—D. Francisco Alonso Soto.—D. Manuel Guzmán.—D. Anastasio Alonso.—D. Tomás Alonso.—D. Gonzalo Díaz.—D. Adrián Benavente.—D. Eustasio García.—D. Isidoro Pérez de Vargas.—D. Andrés Arroyo.—D. Lorenzo Blasco.—D. Francisco Sánchez Ramos.—D. Carmelo Díaz.—D. Sixto Ruiz.—D. Jerónimo Ruiz.—D. Benigno Romero.—D. Justo Ruiz.—D. Trinidad Benito.—D. Carlos Rodríguez.—D. León Gómez.—D. Manuel Candelás.—D. Mariano Pedraza.—D. Roberto Molero.—D. Matías Gómez.—D. Ulpiano Donaire.—D. Pedro Ruiz de los Paños.—D. Ramón Benito.—D. Serapio Benito.—D. Dámaso Bajo.—D. Benito Sánchez.—D. Federico Lezcano.—D. Andrés Sánchez Caro.—D. Sandalio Martín Andino.—D. Manuel Alarcón.—D. Pedro García Benítez.—D. Román de Castró.—D. Nicolás López Marín.—D. Eleuterio Sánchez.—D. León Sánchez Caro.—D. Vicente Rincón.—D. Doroteo Benavente.—D. Juan Macías.—D. Paulino Longobardo.—D. Celso López Montero.—D. Santos Alarcón.—D. Vicente Romo.—D. Francisco Díaz Martín.—Don Máximo Castaño.—D. Crescencio Fernández.—D. Jenaro Rodríguez.—D. Dionisio Jiménez.—D. Jesús Díaz Cordovés.—D. Juan José Díaz Cordovés.—D. Epifanio

Sánchez.—D. Teodoro Fernández.—D. Antonio Rubio.—D. Antonio Rodríguez Téllez.—D. Francisco Paniagua.—D. Mercedes López.—D. Alberto Santurino.—Don Pedro Librán.—D. Ildelfonso Díaz.—D. Julián Díaz.—D. Bernardo Santurino.—Don Alfonso M. Camuñas.—D. Antonio Aragonés.—D. Victoriano Iniesta.—D. Emilio Moya.—D. Ramón Jávega.—D. Quintín Sánchez.—D. Raimundo Alvarez.—D. José Vicente Torres.—D. Pedro Alvarez.—D. Baldomero Fernández.—D. Epifanio Sanz.—D. Juan García.—D. Aurelio Palomo.—D. Mariano Sotoca.—D. Román de la Iglesia.—D. Eusebio Benítez.—D. Julián Peralta.—D. Eloy Muro.—D. Vicente González.—D. Francisco González Camacho.—D. Gregorio Ruiz.—D. Antonio Torres.—Don Pedro Vázquez.—D. Luis Ovejero.—D. Felipe Ugena.—D. Miguel Villarta.—Don Julián T. García.—D. Juan Martín Vasés.—D. Odón Linage.—D. Saturnino Ugena.—D. Sixto de Nicolás.—D. Toribio Ventosa.—D. Mariano Rojas.—D. Luis Rodríguez.—D. Cecilio Otero.—D. Dámaso González.—D. Blas Muro.—D. Eduardo González.—D. Eugenio Sanz.—D. José Calvino.—D. Eulalio Domínguez.—D. Arsenio Otero.—D. Julián Castaño y D. Florentino Peláez.

Ecos y Noticias.

Adhesión al Sr. Piga.

En este mes se ha celebrado en Madrid un acto de adhesión al ilustrado Dr. Piga, como desagravio de la cobarde agresión y resultado de ella, hecha por un señor *valiente de oficio*.

De todo corazón nos asociamos a este acto y crea nuestro buen amigo Sr. Piga que con él repugnamos a esos imbeciles *batidores*, cobardes y pobres de espíritu fuera de su elemento.

Aniversario.

Juan Téllez y López.—El 1.º del actual se ha cumplido el tercer aniversario del fallecimiento de Téllez y López, cuya figura profesional, científica y literaria se agranda a medida que el tiempo transcurre.

El autor de la «Biblioteca Veterinaria», de la «Enciclopedia de Cultura General», de las crónicas de «Ciencia y Arte» que con el seudónimo de «Jutelo» publicó varios años en *Diario Universal* y de obras literarias muy celebradas, era un Veterinario

militar de los más ilustrados de España, cuya muerte la clase llorará durante un buen número de años.

Al recordar al culto Catedrático, compañero y amigo, reiteramos a su desconsolada viuda, hermanas y familia, nuestro sincero pésame.

El Colegio de Veterinarios de Barcelona.

Entre los acuerdos tomados por el Colegio de Veterinarios de Barcelona en la última junta general, figuran los siguientes:

Protestar del art. 92 del Reglamento general de mataderos porque permite a los Ayuntamientos que puedan destituir fácilmente a los Inspectores de carnes, fundándose en los errores de diagnóstico en que éstos, involuntariamente, puedan incurrir.

Que se pida a las Escuelas de Veterinaria que instituyan estudios especiales de zootecnia (de ganado bovino, lanar, avicultura, etc.) a fin de dar un más amplio campo de acción a nuestra carrera.

Finalmente se acordó solicitar el ingreso en la Unión General de Trabajadores, a semejanza de lo que han hecho los médicos titulares.

La Estrella Roja.

Esta Sociedad sueca para la protección y cuidado de caballos en tiempo de guerra, formada bajo los auspicios del Príncipe heredero de Suecia, en una forma similar a la Cruz Roja internacional de Ginebra, acaba de dirigir, por vía diplomática, a esta última entidad, una nota en la que pide a la misma que tenga a bien someter a la Conferencia de la Paz la creación de un servicio veterinario internacional en tiempo de guerra con el mismo carácter que la Cruz Roja.

Ignoramos si habrá sido atendida la petición de la citada Sociedad sueca.

Servicios prestados por los Veterinarios municipales de Toledo durante el mes de Junio.

Matadero.—Reses reconocidas: bobinas, 227; lanares, 2.551.—Inutilizaciones: niñatos, 2; pulmones, 8; hígados, 16.

Mercados.—Inutilizaciones: cabritos, 2; aves, 5; jamón, 7 kilos; embutidos, 23 ídem; carnes, 19 íd.; tocino, 7 íd.; pescados, 85 íd.; bacalao, 6 íd.; leche, 32 litros; despojos, 17; frutas, 300 kilos.

TOLEDO

SUCESOR DE J. PELÁEZ

Lucio, 8 y 10, teléfono 32.